



Resolución Directoral

Nº 818 - 2019-MTC/12

Lima, 14 de octubre del 2019

Vista, la solicitud de la empresa HELISERVICE AVIATION S.A.C. requiriendo la renovación de su Permiso de Operación para operar como una Organización de Mantenimiento Aprobada – OMA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 470-2015-MTC/12, de fecha 21 de octubre del 2015, se otorgó a la empresa HELISERVICE AVIATION S.A.C. el permiso de operación que la autoriza a funcionar como Organización de Mantenimiento Aprobada – OMA por el plazo de cuatro (4) años contados desde el 21 de octubre del 2015, es decir, con vigencia hasta el 21 de octubre del 2019;

Que, mediante el documento de registro E-227709-2018, de fecha 24 de julio del 2019, la empresa HELISERVICE AVIATION S.A.C. solicitó la renovación de su Permiso de Operación para operar como una Organización de Mantenimiento Aprobada – OMA remitiendo la documentación para su evaluación;

Que, el inciso h) del artículo 9º de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley Nº 27261 establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones de Estaciones Reparadoras, Talleres de Mantenimiento, Escuelas de Aviación, Centros de Instrucción de Controladores de Tránsito Aéreo y Técnicos de Mantenimiento y toda otra autorización en materia de aeronáutica civil;

Que, el artículo 328 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, dispone que el funcionamiento de los Talleres de Mantenimiento de Aeronaves y de Estaciones Reparadoras, es autorizado por la DGAC, mediante Permiso de Operación otorgado por Resolución Directoral hasta por el plazo de cuatro (4) años;

Que, según los términos del Memorando Nº 1186-2019-MTC/12.LEG, el Informe Nº 0387-2019-MTC/12.04.AIR, el Memorando Nº 2080-2019-MTC/12.04 y el Informe Nº 1033-2019-MTC/12.07, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la



empresa HELISERVICE AVIATION S.A.C. con lo requerido para la obtención de la renovación de su permiso de operación como Organización de Mantenimiento Aprobada; Que, la DGAC, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, estando sujeto a la verificación posterior conforme lo dispone el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 145; y contando con las opiniones favorables de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa HELISERVICE AVIATION S.A.C. la Renovación del Permiso de Operación que la autoriza a funcionar como Organización de Mantenimiento Aprobada - OMA a partir del 22 de octubre del 2019, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 470-2015-MTC/12, de fecha 21 de octubre del 2015.

Artículo 2°.- La empresa HELISERVICE AVIATION S.A.C. deberá desarrollar las actividades autorizadas cumpliendo estrictamente con lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 145 y de acuerdo al Certificado de Aprobación que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa HELISERVICE AVIATION S.A.C. deberá mantener accesible y disponible el certificado de aprobación y la lista de capacidades para el público y la DGAC.

Artículo 4°.- La empresa HELISERVICE AVIATION S.A.C. estará sujeta a la inspección de la DGAC, debiendo brindar todas las facilidades necesarias para que la DGAC audite e inspeccione su organización en cualquier momento, para verificar los procedimientos de mantenimiento, el sistema de mantenimiento e inspección, sus registros y su capacidad general para determinar si cumple con los requerimientos de la RAP 145 para la cual fue certificada.

